



CONTRATO DE CUENTA DE PAGO BÁSICA

BIC Entidad CRESESMM Clave oficina | | | | Nombre oficina _____ Fecha _____

Datos personales

Datos personales primer titular (1)

Código cliente _____ Nombre y apellidos (*)/Razón social _____
N.I.F./T.R./Pasaporte/C.I.F. _____ Nacionalidad _____ Fecha de nacimiento/Constitución _____
Profesión/Actividad _____ Residencia _____ Estado civil (sólo personas físicas) Domicilio _____ Municipio _____
C. Postal _____ Provincia _____ País _____ Teléfono _____
(1) Teléfono (2) _____ Dirección e-mail _____
Representante legal/Tutor _____ N.I.F./T.R./ Pasaporte _____
Apoderado/Autorizado (1) _____ N.I.F./T.R./ Pasaporte _____
Apoderado/Autorizado (2) _____ N.I.F./T.R./ Pasaporte _____
Apoderado/Autorizado (3) _____ N.I.F./T.R./ Pasaporte _____

Datos personales segundo titular (2)

Código cliente _____ Nombre y apellidos (*) _____
N.I.F./T.R./Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Fecha de nacimiento _____
Profesión _____ Residencia _____ Estado civil _____
Domicilio _____ Municipio _____
C. Postal _____ Provincia _____ País _____ Teléfono _____
(1) Teléfono (2) _____ Dirección e-mail _____

Datos personales tercer titular (3)

Código cliente _____ Nombre y apellidos (*) _____
N.I.F./T.R./Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Fecha de nacimiento _____
Profesión _____ Residencia _____ Estado civil _____
Domicilio _____ Municipio _____
C. Postal _____ Provincia _____ País _____ Teléfono _____
(1) Teléfono (2) _____ Dirección e-mail _____

Datos de contacto / Dirección de correspondencia

Destinatario _____ Domicilio _____
Municipio _____ C. Postal _____ Provincia _____ País _____
Teléfono _____ Dirección e-mail _____ Fax _____

Condiciones particulares Cuenta de Pago Básica

Indistintamente Conjuntamente

Número de cuenta corriente

Moneda

Código IBAN

Tipo de interés nominal

T.A.E.

Periodo de liquidación

Con la firma del presente contrato de Cuenta de Pago Básica (el "**Contrato**"), el Titular de la Cuenta reconoce haber procedido a la lectura del mismo y a comprender su contenido, prestando su aceptación y consentimiento expreso a las presentes **Condiciones Generales Específicas de la Cuenta de Pago Básica**, a las **Condiciones Generales Comunes** y a las **Condiciones Generales Específicas de las Cuentas Corrientes**, así como a las **Condiciones Particulares** y a las **Condiciones Económicas** indicadas en el encabezamiento de este documento y en las Condiciones Generales Específicas de la Cuenta de Pago Básica. En caso de discrepancia, las Condiciones Generales Específicas de la Cuenta de Pago Básica prevalecerán sobre las Condiciones Generales Comunes y las Condiciones Generales Específicas de las Cuentas Corrientes.

Información precontractual

Con carácter previo a la firma del presente documento, el Cliente reconoce haber recibido, con la suficiente antelación, además de un ejemplar duplicado del presente Contrato, los documentos que contienen la Información Precontractual de Servicios de Pago y la Información Precontractual Específica de la Cuenta de Pago Básica de acuerdo con la normativa vigente aplicable, así como el Documento Informativo de Comisiones, resultando la firma del Cliente prueba de su aceptación y conocimiento y el acuse de recibo acreditativo de su entrega. La Información Precontractual incluye el detalle de los costes y gastos que usted puede soportar con carácter general en su operativa con nosotros.

Manifestaciones adicionales

El Cliente, en su propio nombre y representación o a través de su representante/apoderado, reconoce y declara ser el titular real de su relación de negocios con el Banco, derivada del presente Contrato, en cumplimiento con lo establecido en la normativa en vigor relativa a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El primer titular manifiesta tener como segunda nacionalidad la del país []. El segundo titular manifiesta tener como segunda nacionalidad la del país []. El tercer titular manifiesta tener como segunda nacionalidad la del país [].

El Cliente, en su propio nombre y representación o a través de su representante/apoderado:

- Manifiesta que ha leído y acepta la Información Básica sobre Protección de Datos Personales que recoge la Condición General Común 15 del presente Contrato, así como la Política de Privacidad y de Protección de Datos Personales de UBS AG, Sucursal en España que se encuentra en la siguiente página web del Banco en Internet: <https://www.credit-suisse.com/es/es/legal/politica-de-privacidad.html>
- Consiente que el Banco realice acciones o comunicaciones comerciales y/o publicitarias, incluso una vez finalizada la relación contractual, por cualquier medio, incluyendo mediante comunicaciones electrónicas o equivalentes sobre productos o servicios diferentes a los contratados a UBS AG, Sucursal en España, ya sean ofertados por el Banco o terceras entidades.
- Consiente que el Banco ceda sus datos personales y cualquier información que posea el Banco a otras entidades del Grupo UBS y a sociedades filiales o participadas del Grupo UBS que se dediquen a la prestación de servicios financieros, de seguros y de inversión relacionadas en todo momento en la página web del Banco (www.ubs.com/es), para que éstas puedan remitirme información comercial sobre sus productos o servicios por cualquier medio.

Solicitud de recepción de información por email

- Cliente autoriza al Banco para que proceda a enviarle vía e-mail los documentos o extractos en el que consten reflejados los movimientos, operaciones realizadas, liquidaciones de intereses y comisiones y principales datos de los productos y servicios bancarios contratados con el Banco que son objeto del presente Contrato (los "**Productos y Servicios Financieros**"), así como cualquier otro documento relacionado con su operativa con el Banco que solicite el Cliente por cualquier vía, incluida la telefónica, en las condiciones pactadas en el la Condición General Común 14 a) del presente Contrato.

Solicitud del Servicio de Banca Online

Cliente solicita tener acceso al Servicio de Banca On-Line del Banco, manifestando conocer y aceptar los términos y condiciones que lo regulan de conformidad con lo establecido en la Condición General Común 13 del presente Contrato.

El Cliente autoriza expresamente a D/Dña. con NIF _____ en su condición de representante/apoderado del Cliente con facultades suficientes, para que en nombre y representación del Cliente pueda acceder a las posiciones del mismo y consultar a través de Internet la información a que se refiere este Contrato en su Condición General Común 13 mediante la utilización de los medios de identificación y autenticación que al efecto le facilite el Banco, todo ello sin perjuicio de que otros representantes/apoderados del Cliente puedan solicitar el acceso al Servicio de Banca Online en un futuro. El Cliente y el indicado representante/apoderado del Cliente manifiestan conocer y aceptar expresamente todos los términos y condiciones previstos en el presente Contrato en relación con el Servicio de Banca On-Line del Banco, comprometiéndose el representante/apoderado del Cliente a asumir las mismas obligaciones y responsabilidades que de éste se derivan para el Cliente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, el Cliente asumirá las consecuencias y responsabilidades que se deriven de la actuación del representante/apoderado frente a UBS y exonera de forma irrevocable e indefinida a UBS de toda responsabilidad por cualquier clase de daños y perjuicios que el Cliente pueda experimentar como consecuencia del acceso y consulta de posiciones del Cliente a través de Internet que el citado Apoderado realice en el ejercicio de este mandato, que será por cuenta, en todo caso, del Cliente.

Firma de la persona física apoderada a quien se otorga el acceso al Servicio de Banca On-Line: _____

Si otros representantes/apoderados del Cliente desean tener acceso al Servicio de Banca Online, deberán cumplimentar el correspondiente formulario de solicitud denominado "Acuerdo para el acceso y consulta de posiciones a través de Internet".

El Cliente, adicionalmente, manifiesta su interés y solicita al Banco el acceso a través del Servicio de Banca On-Line a los documentos o extractos en el que consten reflejados los movimientos, operaciones realizadas, liquidaciones de intereses y comisiones y principales datos de los servicios contratados al amparo del presente Contrato en las condiciones pactadas en la Condición General Común 14-a) del presente Contrato, quedando el Banco relevado de su obligación de proceder al envío de la información señalada por ninguna otra vía de comunicación (ello, sin perjuicio de las obligaciones de información periódica que el Banco deba cumplir de conformidad con la normativa aplicable), aceptando el Cliente los riesgos derivados de dicho acceso de conformidad con lo indicado en la Condición General Común 13 del presente Contrato. Si en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que el Cliente pueda acceder a dichos documentos o extractos de conformidad con los registros informáticos del Banco el Cliente no formula reclamación por apreciación de errores o inexactitudes en los mismos, se entenderá que el Cliente presta su conformidad a los datos contenidos en aquéllos. En los casos en los que la normativa aplicable lo exija, el Banco se compromete a enviar un correo electrónico a la dirección de e-mail y/o SMS al número de teléfono móvil indicados por el Cliente en la "Solicitud de acceso a UBS Digital" que se entrega en este mismo acto, destinada a poner en su conocimiento la existencia y disponibilidad de la Información a través de Internet (en adelante, "el Aviso"). El Cliente se compromete a notificar al Banco cualquier cambio de esta dirección de correo electrónico y/o número de teléfono móvil a fin de que el Banco le pueda hacer llegar correctamente el Aviso vía correo electrónico y/o SMS, no quedando vinculado el Banco por este cambio mientras el Cliente no informe del mismo. El Banco quedará obligado únicamente a comprobar que el Aviso se envía a la dirección de correo electrónico y/o al número de teléfono móvil indicados en la "Solicitud de acceso a UBS Digital" mencionada en el párrafo anterior o, en caso de modificación, a la que el Cliente le indique por escrito. El Cliente exonera de forma irrevocable al Banco por cualesquiera daños y perjuicios que el Cliente pueda experimentar como consecuencia del acceso y uso del Servicio de Banca On-Line para acceder a los referidos documentos o extractos en los términos pactados en el presente contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en el lugar y fecha abajo indicados.

UBS AG, Sucursal en España

p.p.



Dña. Matilde de la Peña Elías

D. Enrique Moreno de la Santa

Firma de los titulares/apoderados/autorizados

D./Dña.

Titular (1)/Representante legal-tutor

D./Dña.

Apoderado/Autorizado (1)

D./Dña.

Titular (2)/Representante legal-tutor

D./Dña.

Apoderado/Autorizado (2)

D./Dña.

Titular (3)/Representante legal-tutor

D./Dña.

Apoderado/Autorizado (3)

En _____ a _____ de _____ de _____

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DE LA CUENTA DE PAGO BÁSICA

1. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta de Pago Básica (la “**Cuenta**”), entendiéndose como tal aquella cuenta de pago denominada en euros, con total liquidez y sin retribución, abierta en una entidad de crédito que permita prestar, al menos, los servicios recogidos en la condición general específica 4 recogida en el presente documento.

2. Titularidad

Puede ser titular de la Cuenta toda persona física que actúe con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión y que no disponga de otra cuenta de pago en otra entidad en España, y que además (a) resida legalmente en la Unión Europea, aunque no tenga un domicilio fijo, (b) sea solicitante de asilo, (c) no tenga un permiso de residencia pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.

3. Regulación

La Cuenta se apertura al amparo del Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.

El Titular de la Cuenta tendrá la consideración de consumidor, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, por lo que las Partes acuerdan que además será aplicable a este Contrato, con carácter enunciativo pero no limitativo, lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago, el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones, la Orden ECE/228/2019, de 28 de febrero, sobre cuentas de pago básicas, procedimiento de traslado de cuentas de pago y requisitos de los sitios web de comparación y el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

4. Servicios asociados a la Cuenta

El Titular de la Cuenta, una vez abierta, únicamente podrá realizar la siguiente operativa:

- a) Apertura, utilización y cierre de cuenta.
- b) Depósito de fondos.
- c) Transferencias de fondos.

La Cuenta no admitirá descubiertos de tipo alguno.

5. Condiciones económicas

Por la prestación de los Servicios indicados en la Cláusula anterior, se devengará una comisión de mantenimiento periódica de TRES EUROS (3 €) MENSUALES, pagadera por el Titular de la Cuenta el día ___ de cada mes, siempre que las operaciones de pago realizadas al amparo de la Cuenta consistentes en transferencias SEPA en Euros estándar no superen las 120 operaciones al año.

No obstante lo anterior, en caso de que todos los titulares y autorizados de la Cuenta se encuentren en situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 164/2019, y así lo hayan acreditado a UBS, la comisión de mantenimiento de la presente Cuenta será de CERO EUROS (0 €) MENSUALES.

Se entenderá que el Titular se encuentra en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera cuando:

a) Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:

- 1.º Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
- 2.º Dos veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- 3.º El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.º El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente por resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las comunidades autónomas.

b) No concorra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de los miembros que integren la unidad familiar.

La gratuidad de la Cuenta en cuanto al pago de la comisión de mantenimiento se mantendrá por un periodo de dos (2) años desde la fecha del reconocimiento de la situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera de todos los titulares y autorizados de la Cuenta, salvo que UBS pueda acreditar con anterioridad que alguno de ellos ha dejado de estar dentro del referido colectivo.

En todo caso, transcurrido el periodo indicado en el párrafo anterior, si se acredita la continuación en la situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera de todos los titulares y autorizados de la Cuenta, la gratuidad se prorrogará por sucesivos periodos de dos (2) años.

En cualquier caso, cuando las operaciones de pago consistentes en transferencias SEPA en Euros estándar superen las 120 operaciones al año, sobre el exceso se aplicará la comisión que se señala a continuación. Igualmente, respecto a las operaciones de pago que no sean transferencias SEPA en Euros estándar y otros servicios, se aplicarán las comisiones que se señalan a continuación. Dichas comisiones han sido informadas previamente al Titular mediante la entrega del Documento Informativo de Comisiones.

<ul style="list-style-type: none"> - Transferencias SEPA en Euros estándar: <ul style="list-style-type: none"> (i) Hasta 120 operaciones anuales (ii) Más de 120 operaciones anuales - Transferencias SEPA en Euros inmediata - Transferencias NO SEPA en moneda extranjera estándar - Cambio de divisa 	<p style="text-align: center;">Sin comisión [Sin comisión]</p> <p style="text-align: center;">[]</p> <p style="text-align: center;">0,25% del importe de la transferencia (con mínimo 30 €)</p> <p style="text-align: center;">[]</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de alertas (SMS, email o similar) 	<p style="text-align: center;">[] por mensaje / [] € comisión anual</p>

6. Duración. Resolución del Contrato de Cuenta

La duración del Contrato será indefinida.

El Contrato podrá ser resuelto por las Partes de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales Específicas de las Cuentas Corrientes. Adicionalmente, el Banco podrá resolver unilateralmente el Contrato, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que el Titular de la Cuenta haya utilizado deliberadamente la Cuenta para fines ilícitos.
- b) Que no se haya efectuado ninguna operación en la Cuenta durante más de 24 meses consecutivos.
- c) Que el Titular de la Cuenta, para obtener la Cuenta, haya facilitado información incorrecta cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a la Cuenta.
- d) Que el Titular de la Cuenta no resida legalmente en la Unión Europea, salvo que no teniendo dicho permiso de residencia su expulsión de la Unión Europea sea imposible por razones jurídicas o de hecho.
- e) Que el Titular de la Cuenta haya abierto posteriormente en España una cuenta que le permita hacer uso de los servicios enumerados en la condición particular 5 anterior.
- f) Que el Titular de la Cuenta no haya aportado la documentación o información requerida en el curso de la relación de contractual, de modo que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia debida previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Cuando el Banco resuelva el Contrato por alguna de las razones mencionadas en las letras b), d) o e) indicadas anteriormente, notificará al Titular de la Cuenta, gratuitamente y por escrito, con al menos dos meses antes de que la resolución sea efectiva, los motivos y la justificación de la rescisión. Si el Banco resuelve el Contrato por las razones indicadas en las letras a), c) o f) del artículo anterior, la resolución será efectiva de forma inmediata y, en el caso de la letra f), sin necesidad de justificación.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

1.- Información del banco como proveedor de servicios, condiciones aplicables a la provisión de información e información previa sobre servicios y productos financieros

a) Información del Banco como proveedor de servicios:

A los efectos de los Servicios y Productos Financieros cuya prestación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, el Cliente queda informado de que UBS AG, Sucursal en España es la Sucursal en España de una entidad de crédito extranjera con domicilio en Calle de Ayala 42, 28001 Madrid, España (www.ubs.com/es), teléfono: +34 91 791 60 00, dirección de correo electrónico: departamento.marketing@credit-suisse.com, e inscrita en el Registro correspondiente del Banco de España (Calle Alcalá 48 - 28014 Madrid, España - www.bde.es) con el número 1460 y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Calle Edison 4, 28006 Madrid, España - www.cnmv.es), cuya actividad principal consiste en la prestación de servicios y productos financieros de conformidad con su objeto social y su programa de actividades. A los efectos de lo dispuesto en el presente Contrato, se considerarán direcciones geográficas válidas para las relaciones del Cliente con el Banco las oficinas del Banco que figuren en cada momento en su página web de Internet: www.ubs.com/es. El Banco se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, regulado, entre otras normas, por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, por la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito. El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (www.fgd.es), tiene su sede en C/José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid, con teléfono +34 91 431 66 45 y dirección de correo electrónico: fogade@fgd.es.

En virtud de este Fondo se reconocen determinados derechos y garantías a favor del Cliente en relación con la recuperación de los depósitos dinerarios y de valores que mantenga con el Banco en situaciones de insolvencia financiera. Dichos depósitos se hallan garantizados a día de hoy por el mencionado Fondo hasta un importe máximo de 100.000 euros de acuerdo con la legislación actualmente en vigor. El Cliente podrá solicitar más información acerca de estos mecanismos de indemnización, así como de las condiciones necesarias para que se produzca el pago de la misma y de las formalidades necesarias para su pago a través de los diferentes canales de comunicación que el Banco pone a su disposición. Asimismo, queda a disposición del Cliente información sobre las características del indicado Fondo, así como de las coberturas que, en su caso, podrían ser ofrecidas por sistemas o fondos extranjeros y el régimen de cobertura en caso de depósito o registro de valores en otras entidades financieras. El Cliente podrá encontrar información básica sobre la cobertura de estos depósitos en la Hoja Informativa que se incluye en el tablón de anuncios del Banco.

b) Condiciones aplicables a la provisión de información:

Las Partes del presente Contrato acuerdan que el idioma en que las presentes condiciones contractuales, la información previa y posterior y, en general, cualesquiera otros documentos e informaciones que deban intercambiarse durante el curso de la prestación de los servicios y productos que se suscriban al amparo del presente documento, sea el castellano, sin perjuicio de lo estipulado en la normativa específica en relación con la utilización de las lenguas oficiales en territorio español así como de la aceptación por el Cliente a la entrega por el Banco de información y/o documentación en lengua inglesa sobre los servicios y productos financieros, de inversión y bancarios, cuando proceda. Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente reconoce expresamente tener acceso regular a la web de Internet del Banco accesible al público general. En consideración al contexto en que los Servicios y Productos Financieros pueden ser prestados por el Banco al Cliente de acuerdo con las Condiciones Generales, Específicas y Particulares del presente Contrato, el Cliente presta su consentimiento expreso a que el Banco pueda facilitarle la información que no vaya personalmente dirigida al mismo y prevista de conformidad con las normas aplicables a la prestación de servicios financieros, de inversión y bancarios, que se suscriban al amparo del presente Contrato a través de su publicación en los tabloneros de anuncios de las oficinas del Banco o mediante el acceso por el Cliente a un lugar del sitio web del Banco específicamente habilitado para la provisión de dicha información (www.ubs.com/es, Banca Privada – Vista General, apartado información legal, en adelante, www.ubs.com/es), aceptando el Cliente el simple acceso a dicho sitio web como prueba válida a los efectos de la provisión por el Banco de la indicada información. El Banco mantendrá actualizada dicha información publicada, tanto en los tabloneros de anuncios de sus oficinas como en su sitio web y, en el caso de que se produzca algún cambio en esta información que pueda afectar a la decisión del Cliente de continuar utilizando los servicios y productos cuyos términos se establecen bajo el presente Contrato, el Banco comunicará al Cliente el lugar del sitio web y de los tabloneros de anuncios del Banco donde se encuentra a su disposición dicha información.

c) Información previa sobre productos y servicios financieros:

El Cliente manifiesta que le ha sido entregado en soporte duradero con suficiente antelación y de forma previa a la firma del presente Contrato, la correspondiente información precontractual sobre los productos y servicios bancarios que son objeto del presente Contrato. Igualmente manifiesta el Cliente haber recibido las explicaciones adecuadas y suficientes relativas al presente Contrato y haber comprendido las características del servicio bancario. El Cliente asimismo reconoce haber sido

previamente informado de forma clara y gratuita sobre el importe de las comisiones que se le adeudarán por cualquier concepto y de todos los gastos que se le repercutirán con motivo de dicha contratación así como haber sido ofrecida por el Banco, tras recibir dicha información, la posibilidad de desistir de la operación o contratación del correspondiente producto o servicio bancario.

2.- Titulares

Los productos suscritos por los Clientes son nominativos e intransferibles. En caso de pluralidad de Titulares sobre un mismo Producto o Servicio Financiero, todos ellos asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos en relación con el mismo, pudiendo el Banco reclamar indistintamente a cualquiera de ellos el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a él, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes. Toda referencia al Cliente o a un Titular realizada en el presente Contrato, se entenderá referida a todos y cada uno de los Titulares. El Cliente manifiesta haber sido informado sobre las obligaciones y responsabilidades que establece la ley en caso de fallecimiento de alguno de los Titulares.

Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, se entenderá que el régimen de disposición tendrá carácter indistinto, autorizándose los Titulares recíprocamente para disponer solidariamente del saldo y para realizar cualquier operación relacionada con el Producto o Servicio Financiero suscrito con su sola firma o medio de identificación y autenticación correspondiente. La modificación del régimen de disposición, requerirá el consentimiento expreso de todos los Titulares. Con independencia del régimen de disposición elegido por los Titulares, éstos se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma o medio de identificación y autenticación, pueda realizar consultas sobre las posiciones mantenidas por los mismos en UBS o solicitar al Banco cualquier otra documentación relativa a los Servicios y Productos Financieros contratados o que se derive de la relación contractual del Banco con el Cliente. En particular, en caso de pluralidad de Titulares, éstos consienten en este acto que la entrega a cualquiera de dichos Titulares de cualquier documento informativo facilitado por el Banco sobre las características y/o riesgos de los Servicios y/o Productos Financieros contratados, será suficiente para considerar que todos los Titulares han sido informados por el Banco sobre dichas características y/o riesgos, obligándose el Titular receptor de dichos documentos informativos a facilitárselos de forma inmediata al resto de Titulares y quedando el Banco exonerado de cualquier obligación o responsabilidad al respecto.

El Banco queda asimismo exonerado de toda responsabilidad derivada de la imposibilidad de atender órdenes dadas por alguno de los Titulares si esa imposibilidad estuviese motivada por la exigencia de una escritura de poder o representación suficiente a fin de acreditar sus facultades.

3.- Autorizados/Apoderados

Con el consentimiento previo de UBS, el Cliente (persona física) podrá autorizar, por los medios que el Banco tenga admitidos en cada momento, en la/s cuenta/s corriente/s de las que sea titular en los términos y con las limitaciones que, en su caso, indique expresamente, a otra u otras personas físicas (Autorizado/s) para que puedan realizar consultas, disposiciones de fondos, por el importe y en las condiciones que estime conveniente, y recibir en nombre del Cliente la correspondiente documentación que el Banco deba facilitar, con el fin de que el Autorizado la lea, analice y, en nombre del Cliente, pueda realizar, en su representación, la inversión que corresponda. A los efectos anteriores se entenderá que la recepción de la mencionada documentación por el Autorizado equivaldrá a la recepción de la misma por el Cliente. El Cliente manifiesta conocer y aceptar los términos y el alcance de la autorización que esta cláusula regula.

En caso de pluralidad de Autorizados, y con independencia del régimen de disposición que les sea de aplicación, el Cliente Titular les autoriza para que, cualquiera de ellos, con su sola firma o medio de identificación y autenticación correspondiente, pueda realizar consultas de los saldos y de movimientos de las cuentas en las que estén autorizados, en los términos y con las limitaciones que, en su caso, indique expresamente el Titular. Los Clientes Titulares responderán del cumplimiento del presente Contrato por los Autorizados, y asumirán las consecuencias derivadas de la actuación de los mismos frente a UBS. Asimismo, el Cliente podrá nombrar representantes y/u otorgar poderes a favor de terceros para que éstos (Apoderado/s) puedan actuar en su nombre y representación de conformidad con las facultades, límites y forma de ejercicio que establezcan los correspondientes documentos de nombramiento/ poderes.

El Cliente exonera a UBS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de las operaciones realizadas por los Autorizados y/o Apoderados cuyas facultades sobre los Productos o Servicios Financieros contratados hubiesen sido modificadas, limitadas o extinguidas, sin que tales circunstancias hubieren sido comunicadas al Banco por escrito en los términos pactados en este Contrato, aun cuando, tratándose de Apoderados, tales hechos modificativos consten en documento público o hayan sido inscritos en registro oficial. En caso de cese en cargos o revocación de los poderes de los Apoderados, el Banco no asume responsabilidad alguna hasta la comunicación por escrito de tal cese/revocación.

4.- Tipos de interés, comisiones y gastos repercutibles

Los productos y servicios bancarios devengarán los intereses, las comisiones y los gastos pactados respecto de cada uno de ellos establecidos en la correspondiente Información sobre tipos de interés, comisiones y gastos de productos y servicios bancarios que recoge la Información Precontractual relativa a Productos y Servicios Financieros, sin perjuicio de que el Banco pueda negociar con el Cliente el cobro de tarifas menores a las establecidas en dicho documento en cuyo caso serán de aplicación las establecidas en el correspondiente Anexo al presente Contrato o en las Condiciones Particulares del mismo.

El Cliente reconoce haber sido previamente informado de forma clara y gratuita sobre el importe de las comisiones que se le adeudarán por cualquier concepto y de todos los gastos que se le repercutirán con motivo de la contratación de cualquier producto o servicio bancario.

El Cliente declara conocer y aceptar que todos los documentos que componen la Información Precontractual relativa a Productos y Servicios Financieros, aparecen publicados en la página web del Banco en Internet:

www.ubs.com/es.

UBS, podrá, en su caso, repercutir a sus Clientes los gastos de correo, teléfono, telefax o similares, salvo los que por ley correspondan al Banco.

El Cliente autoriza que todos los intereses, comisiones o gastos que generen los Productos y Servicios Financieros serán cargados o abonados en las cuentas que al efecto indique el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

UBS se reserva el derecho de modificar las condiciones del presente Contrato y en particular, los tipos de interés, las comisiones y gastos, lo que será comunicado individualmente a sus Clientes por correo ordinario, como mínimo con dos meses de antelación respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, pudiendo incorporarse dicha información a cualquier comunicación periódica que el Banco deba suministrar al Cliente con excepción de los documentos de liquidación de operaciones.

Si la modificación fuere al alza o no resultare más beneficiosa para el Cliente, o si la modificación consistiere en el adeudo o de nuevas comisiones o gastos, el Cliente dispondrá del indicado plazo de dos meses para modificar o cancelar, sin gastos, la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones. Se entenderá que el Cliente acepta dicha modificación si en el referido plazo no ha notificado al Banco su disconformidad con dicha modificación. Si la modificación fuere a la baja, los tipos de interés, las comisiones y/o gastos serán igualmente comunicados pero serán de aplicación inmediata.

A efectos informativos se establece que la Tasa Anual Equivalente (TAE) que figura en las Condiciones Particulares del presente Contrato, será calculada con arreglo a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (B.O.E. de 6 de Julio de 2012).

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados, será:

$$TAE = (1 + i/n)^n - 1$$

i = Tipo de interés nominal (tanto por uno)
n = número de pagos de intereses en el año

5.- Ingresos y disposiciones

El Cliente podrá realizar ingresos de fondos mediante efectivo, transferencias, cheques o efectos, y las disposiciones mediante órdenes de disposición, cheques o a través de cualesquiera otros medios admitidos como válidos por UBS de conformidad con las reglas, procedimientos y limitaciones que en cada momento establezca UBS. Todos los ingresos se considerarán abonados en cuenta salvo buen fin, quedando por tanto, condicionada la facultad de disposición del Cliente al cobro efectivo por el Banco de las cantidades correspondientes a los documentos entregados.

6.- Retenciones tributarias y embargos. Obligaciones tributarias internacionales

El Banco practicará las correspondientes retenciones tributarias sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rentas abonadas al Cliente. Asimismo, tramitará y cumplimentará las solicitudes de información, órdenes, embargos y requerimientos administrativos y judiciales de conformidad con la legislación vigente. Por otro lado, el Cliente manifiesta conocer y aceptar que el Banco, de acuerdo con los Acuerdos Internacionales suscritos por España y con la legislación aplicable en vigor, procederá a cumplir con las obligaciones de información sobre las posiciones y cuentas del Cliente que resulten exigibles a las correspondientes autoridades y organismos oficiales españolas y/o de otros países situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, con el fin de mejorar los niveles de cooperación internacional y de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Asimismo, el Cliente queda informado de que, en Estados Unidos, se ha restablecido el impuesto sobre sucesiones (Federal Estate Tax) con efectos retroactivos al 1 de enero de 2010. El Federal Estate Tax grava las herencias de los ciudadanos y residentes estadounidenses, pudiendo adicionalmente, gravar las herencias de personas no estadounidenses siempre que dentro de dichas herencias existieran «activos situados en Estados Unidos» (US situs assets). La definición de «activos situados en Estados Unidos» queda recogida en la legislación fiscal estadounidense y se refiere a activos que tienen cierta relación con Estados Unidos. A título meramente enunciativo, pueden estar comprendidos dentro de este concepto los siguientes activos: (i) acciones emitidas por sociedades constituidas de conformidad con la legislación estadounidense, independientemente de si cotizan o no en Bolsa; (ii) bienes inmuebles situados en Estados Unidos; (iii) ciertos tipos de bonos estadounidenses; (iv) y ciertos fondos de inversión estadounidenses. En principio, sólo se prevé el pago del Federal Estate Tax de una persona no estadounidense si el valor total de sus activos situados en Estados Unidos supera los 60.000 dólares. No obstante, el Cliente queda informado de que la aplicación de Acuerdos o Tratados Internacionales en materia de impuesto sobre sucesiones entre Estados Unidos y el país de residencia del fallecido podría conllevar mayores desgravaciones fiscales o incluso la exención del impuesto en cuestión. El Cliente manifiesta conocer y aceptar que la aplicación de dicho impuesto podría afectarle. El Banco no podrá proporcionar al Cliente asesoramiento en materia de impuestos estadounidenses recomendándole que consulte a un experto en fiscalidad.

7.- Operaciones en divisas

En el caso de que el Cliente contrate los Productos y Servicios Financieros en divisas, manifiesta aceptar todos los beneficios y pérdidas que se puedan derivar de las oscilaciones de las cotizaciones de las mismas, y exonera al Banco de toda responsabilidad de las consecuencias de dichas oscilaciones. Asimismo, en este caso, el Cliente manifiesta aceptar cualquier tipo de efecto desfavorable en sus inversiones en divisas que pudiera sufrir como consecuencia de un cambio normativo o decisión gubernamental del país al que corresponda la divisa, exonerando al Banco de toda responsabilidad al respecto.

El Cliente autoriza expresamente a UBS, respecto de aquellos Productos y Servicios Financieros contratados en divisas, a efectuar la oportuna conversión a la divisa que corresponda, pudiendo el Banco, en el caso de que el Cliente realice el correspondiente ingreso de fondos que exija el Banco en una moneda distinta a la del objeto del Producto o Servicio Financiero suscrito, realizar, en nombre del Cliente, las oportunas operaciones de compra de divisas, aplicando los tipos de cambio correspondientes y de conformidad con los procedimientos que, en cada momento, el Banco tenga establecidos.

En las operaciones de compraventa de divisas que se realicen para la compra o venta de valores denominados en moneda distinta de aquella en la que esté denominada la cuenta de liquidación de la operación, cuando el Cliente no tenga una cuenta corriente abierta en la correspondiente divisa, el tipo de cambio aplicado será, con carácter general, el correspondiente a la fecha de contabilización de la compra o venta de valores, y no el de la fecha de contratación de los valores.

Asimismo, en caso de que el euro deje de ser la moneda oficial en España y/o en otros países de la Eurozona, el Cliente autoriza al Banco a realizar la eventual redenominación y conversión de la moneda en la que los Productos y Servicios Financieros hayan sido contratados en la moneda o divisa que legalmente se determine de conformidad con los procedimientos y tipos de cambio que al efecto se establezcan, y exonera al Banco de toda responsabilidad que pudiere resultar de las consecuencias de dicha redenominación.

8.- Compromiso de anticorrupción

Las Partes se obligan expresamente a cumplir en su totalidad la normativa anticorrupción que en cada momento sea de aplicación en España. Las Partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del presente Contrato, ni ellas, ni sus directores o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el presente Contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan sus respectivos proveedores, subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control. Las Partes se comprometen formalmente a mantener libros, cuentas y registros exactos, en estricto cumplimiento de la normativa española. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de la normativa anticorrupción vigente en cada momento, así como la imposición de una sanción en materia de anticorrupción por parte de cualquier autoridad española, se considerará un incumplimiento grave del presente Contrato, que facultará a la otra Parte a su resolución inmediata y a exigir la indemnización oportuna que en su caso corresponda.

9.- Compensación

UBS y el Cliente acuerdan que todas las posiciones, cualquiera que sea su denominación y naturaleza, que el Cliente mantenga en UBS, se considerarán garantizadas y compensables entre sí, de forma que las posiciones acreedoras que tenga el Cliente en cada momento en el Banco, garantizan a aquellas deudoras, abarcando esta garantía a todos los Titulares del Contrato y a todas sus posiciones, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros, en cuyo caso estas previsiones se entenderán referidas a la parte proporcional que corresponda. El Cliente autoriza al Banco expresamente para que éste pueda, mediante la compensación pactada en este Contrato, aplicar al pago de cualesquiera cantidades que le fueran debidas por el Cliente en virtud de cualquier operación contratada con UBS, cualesquiera cantidades, fondos, efectos y valores que tenga el

Banco en depósito o gestión del Cliente, en toda clase de posiciones y cuentas que fueran titularidad del Cliente y realizar los traspasos de unas a otras cuentas o posiciones y las retenciones y enajenaciones que sean precisas, de conformidad con la legislación vigente, quedando expresamente autorizado el Banco por el Cliente para proceder a la venta y reembolso de cualesquiera valores, titularidad del mismo, depositados o gestionados por cualquier Sociedad de su Grupo o cualquier tercero, hasta la extinción de los saldos deudores y para realizar las oportunas conversiones de divisas de cualesquiera posiciones que mantenga el Cliente cifradas en moneda distinta a la moneda de la deuda, a efectos de la compensación, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

10.- Servicio telefónico

El Cliente podrá acceder, a través del servicio telefónico del Banco, a los Productos y Servicios Financieros indicados en el presente Contrato, así como a todos aquellos productos y servicios puestos a su disposición por el Banco, salvo aquéllos sobre los que el Banco haya realizado alguna excepción y siempre que el Cliente haya procedido con carácter previo a la firma de las correspondientes Condiciones Generales y Específicas que los regulen. Este servicio telefónico permitirá al Cliente comunicarse con el Banco realizando consultas, emitiendo órdenes e instrucciones, ordenando operaciones y suscribiendo los productos y servicios mencionados. Este servicio permitirá, asimismo, que el Cliente pueda solicitar la apertura de segundas o sucesivas cuentas corrientes, en Euros o en cualquier otra divisa, así como segundas y sucesivas cuentas de valores, por vía telefónica sin necesidad de firmar nuevamente las Condiciones Generales y Específicas aplicables a estos productos, siempre y cuando lo soliciten todos los titulares de las cuentas corrientes y de valores inicialmente abiertas en el Banco.

El Cliente podrá acceder al servicio telefónico del Banco mediante la utilización de los medios de identificación y autenticación que el Banco tenga admitidos en cada momento, de conformidad con la normativa vigente relativa a la contratación telefónica. El Banco y el Cliente en este acto aceptan como medio válido de identificación y autenticación del Cliente la información que el Banco obtenga del mismo a lo largo de la conversación telefónica que mantenga con él, siempre que dicha información permita al Banco verificar y comprobar con certeza la identidad del Cliente. El Cliente se obliga a preservar la confidencialidad de los medios de identificación y autenticación admitidos por el Banco, adoptando para ello las medidas de seguridad pertinentes. En caso de pérdida, robo, sustracción o conocimiento por terceros de los medios de identificación y autenticación, el Cliente se obliga a la inmediata comunicación al Banco de estas circunstancias. Hasta la notificación efectiva de tales circunstancias a UBS, el Cliente exonera al Banco de toda responsabilidad que se derive de la ejecución por el Banco de órdenes cursadas mediante la utilización de los mencionados medios de identificación y autenticación. Las operaciones realizadas y órdenes emitidas por vía telefónica utilizando los medios de identificación y autenticación que en cada momento el Banco tenga admitidos, tendrán plena eficacia jurídica entre las Partes, que acuerda no considerarlas en todo caso válidas y cursadas por los Clientes, así como equiparar el consentimiento prestado por vía telefónica con el consentimiento manifestado por escrito en soporte papel. El Banco se abstendrá de atender las órdenes cursadas por vía telefónica cuando existan dudas sobre la identidad del Cliente y/o se utilicen incorrectamente los medios de identificación y autenticación por el Cliente y/o existan limitaciones legales para su ejecución.

Las Partes pactan que equivaldrán a las expresiones manuscritas que la norma exige las declaraciones que el Cliente realice por vía telefónica manifestando su conformidad a aquéllas.

UBS atenderá con la mayor rapidez posible las órdenes recibidas siempre que cumplan los requisitos formales y de fondo establecidos en el presente Contrato y en la legislación vigente. En algunos casos, el Banco, ya sea por la cuantía o por las características de la operación, se reserva el derecho de solo admitir las órdenes debidamente firmadas por el Cliente en soporte papel. Cuando los productos y servicios financieros contratados por el Cliente, así como las operaciones, órdenes o instrucciones dadas por el Cliente en relación con dichos productos y servicios financieros, se realicen utilizando el servicio telefónico del Banco o cualquier otro medio de comunicación a distancia de los previstos en el presente Contrato, que impida la entrega al Cliente de la documentación previa exigida por la normativa que sea de aplicación al tipo de servicio o producto de inversión o al tipo de instrucción u operación dada por el Cliente, el Cliente, en el momento de la contratación o de dar la instrucción, podrá consentir que dicha documentación le sea remitida por el Banco, sin demora indebida, después de que el Cliente quede vinculado por el acuerdo o de la ejecución de la operación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente tendrá la opción de demorar la firma del acuerdo o la ejecución de la operación correspondiente con objeto de recibir y leer dicha información antes de firmar el acuerdo o de realizar la operación si así se lo comunica expresamente al Banco. Todo ello de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

UBS no garantiza la seguridad, autenticidad e integridad de las comunicaciones realizadas por teléfono móvil al producirse en un entorno de comunicación no seguro, razón por la cual tampoco puede garantizar la inviolabilidad de su contenido, lo cual es aceptado por el Cliente.

11.- Grabación telefónica

El Cliente autoriza de forma irrevocable al Banco a la grabación de las conversaciones telefónicas mantenidas por razón de la suscripción de cualquiera de los Productos y Servicios Financieros, consultas y emisión de órdenes e instrucciones. Asimismo, el Banco podrá grabar cualesquiera conversaciones telefónicas de cualquier índole que mantenga con el Cliente, se realicen o no para el acceso y utilización del servicio telefónico del Banco, y cualquiera que sea el asunto objeto de conversación, incluyendo las conversaciones de contenido meramente comercial o informativo, para lo cual el Cliente autoriza expresamente al Banco. El Cliente se compromete a informar a los Autorizados/Apoderados que actúen en su nombre y representación en el marco del presente Contrato de que el Banco podrá grabar cualesquiera conversaciones telefónicas de cualquier índole que mantenga con dichos Apoderados/Autorizados, exonerando al Banco de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el incumplimiento de dicho compromiso por parte del Cliente.

Las Partes aceptan la licitud de las mencionadas grabaciones como medio de prueba suficiente de las órdenes u operaciones realizadas, y, en particular, en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que entre ellas se pudiera plantear, en el que tendrá la consideración de medio fehaciente de prueba y soporte duradero. El Cliente podrá solicitar de UBS la escucha o transcripción escrita del contenido de las mencionadas grabaciones de conversaciones telefónicas. UBS no será responsable de los posibles daños y perjuicios al Cliente o a terceros, que pudieran derivarse de interrupciones, omisiones, fallos, bloqueos, sobrecargas, averías, desconexiones, caídas de red y otras deficiencias en los procesos operativos del sistema del servicio telefónico del Banco; uso ilegítimo del sistema por terceros; suspensión temporal del servicio telefónico del Banco debido a catástrofes, desastres naturales, atentados y otras causas de fuerza mayor.

12.- Telefax

El Cliente autoriza expresamente al Banco para que ejecute las órdenes e instrucciones que solicite al Banco por vía telefax, en relación, tanto con los Productos y Servicios Financieros indicados en el presente Contrato, como con todos aquellos productos y servicios puestos a su disposición por el Banco, siempre que el Cliente haya procedido con carácter previo a la firma de este Contrato. Asimismo, el Cliente podrá solicitar la apertura de segundas o sucesivas cuentas corrientes, en Euros o en cualquier otra divisa, así como segundas y sucesivas cuentas de valores, por vía telefax sin necesidad de firmar nuevamente las Condiciones Generales y Específicas aplicables a estos productos, siempre y cuando lo soliciten todos los titulares de las cuentas corrientes y de valores inicialmente abiertas en el Banco. A dichas segundas o sucesivas cuentas corrientes y de valores les serán de aplicación las Condiciones Generales y Específicas previstas en este documento, así como las Condiciones Particulares y Económicas que libremente pacten el Cliente y el Banco.

El número de telefax desde el que se envíe la orden por el Cliente deberá coincidir con el indicado por el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato. Una vez el Banco tenga constancia de la recepción de la orden, éste podrá realizar, si lo estima oportuno, una retrollamada de seguridad al número de teléfono indicado por el Cliente en las Condiciones Particulares del presente Contrato. El Banco se reserva la facultad de obtener del Cliente, en esta comunicación, cuanta información considere necesaria a efectos de la verificación y comprobación de su identidad.

Asimismo, el Cliente autoriza de forma irrevocable al Banco a la grabación de las conversaciones telefónicas mantenidas, con motivo de la realización de las comprobaciones mencionadas derivadas del envío de órdenes vía telefax por parte del Cliente. Las Partes aceptan la licitud de las mencionadas grabaciones como medio de prueba suficiente de las órdenes u operaciones realizadas, y, en particular, en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que entre ellas se pudiera plantear. El Banco podrá abstenerse de atender las órdenes cursadas vía telefax cuando existan dudas sobre la identidad del Cliente. Una vez recibida correctamente la orden emitida por el Cliente vía telefax, el Banco quedará obligado únicamente a comprobar la coincidencia de la firma del Cliente estampada en el telefax con la firma del Cliente reconocida en el Banco.

UBS atenderá con la mayor rapidez posible las órdenes recibidas por telefax, que deberán cumplir los requisitos formales y de fondo establecidos en el presente Contrato y en la legislación vigente. En algunos casos, el Banco, ya sea por la cuantía o por las características de la operación, solamente admitirá las órdenes originales debidamente firmadas por el Cliente en soporte papel. Las operaciones realizadas y órdenes emitidas por vía telefax, tendrán plena eficacia jurídica entre las Partes, que acuerdan considerarlas en todo caso válidas. El Banco informa al Cliente de que los medios de comunicación puestos a su disposición a través del servicio telefónico del Banco, descrito en la Cláusula 11 anterior, comportan una mayor seguridad en la comunicación.

No obstante, el Cliente que desee utilizar el servicio de telefax como medio para la emisión de órdenes, podrá utilizarlo si bien asumirá los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse, para el propio Cliente o para terceros, del uso ilegítimo del telefax por terceros o de las interrupciones, omisiones, fallos, bloqueos, sobrecargas, averías, desconexiones, caídas de red y otras deficiencias en los procesos operativos del sistema del Banco de recepción de telefax.

13.- Servicio de banca on-line

El Cliente persona física o cualquier usuario persona física en nombre del Cliente (en adelante, cualquiera de ellos, el "Usuario") podrá acceder a las posiciones del Cliente a través de (i) Internet o de (ii) la App de banca privada de UBS (la "App"), (en adelante, ambas, el "Servicio de Banca On-Line" o "CS Digital"), previa firma en señal de conformidad de los "Acuerdos y Política de Privacidad" que aparecerán al inicio del Servicio de Banca On-line prestado a través de Internet y de la App. El Servicio de Banca On-line tiene como finalidad que el Usuario pueda consultar la información relativa a los movimientos del Cliente, operaciones realizadas, liquidaciones de intereses y comisiones, a los principales datos de los Productos y Servicios Financieros contratados con el Banco, a los diferentes contenidos de Mercados y Research, y a cualquier otro documento relacionado con su operativa con el Banco que este último decida poner a disposición del Cliente a través de Internet (en adelante, la "Información"), siempre y cuando el Cliente haya solicitado este Servicio de Banca On-Line a la firma del presente Contrato o en un momento posterior. La autorización mantendrá su vigencia hasta la comunicación expresa de su revocación por parte del Cliente al Banco. Si bien UBS ha adoptado diversas prácticas y medidas en materia de seguridad para proteger la información confidencial de sus clientes, usted, como usuario final, reviste un papel importante en la protección contra los riesgos como los ataques de virus, el acceso no autorizado o las transacciones online fraudulentas. En el siguiente link <https://www.credit-suisse.com/es/es/legal/internet-security.html> se ofrecen una serie de buenas prácticas y directrices para ayudarle a protegerse a sí mismo y comprender su papel con respecto a Internet, así como un enlace al Folleto "Ciberseguridad para clientes".

Al Servicio de Banca On-Line serán de aplicación, además de las condiciones previstas en los Acuerdos y Política de Privacidad expresamente establecidos para el uso de Internet y de la App (que cualquier Usuario consiente con su firma al inicio del Servicio de Banca On-line), las siguientes condiciones:

a) Medios de identificación y autenticación y Equipo Informático: El Usuario tendrá acceso a la Información mediante la utilización de los medios de identificación y de autenticación que el Banco tenga admitidos de conformidad con la normativa vigente en cada momento. En particular, el Cliente dispondrá de un Código de Usuario (combinación de números que permite la identificación del Cliente usuario), de una Clave Personal (combinación de dígitos numéricos y alfanuméricos que será inicialmente asignada por el Banco al Cliente debiendo ser personalizada por este último) y de una Clave de Seguridad dinámica y variable que solo será conocida, en cada conexión al Servicio de Banca On-Line, por el Cliente y el Banco y no será facilitada a terceros salvo que así lo pacten expresamente el Cliente y el Banco y/o salvo que así lo establezca la normativa aplicable en materia de servicios de pago. En este sentido, el Banco permitirá el acceso a la Cuenta Corriente del Cliente (tal y como se define en las Condiciones Generales Específicas del presente Contrato) a ese tercero en su condición de proveedor de servicios de pago conforme a la legislación vigente salvo que, por razones objetivamente justificadas y debidamente documentadas, pueda denegar al proveedor de servicios de pago conforme a la legislación vigente el acceso a dicha Cuenta Corriente como consecuencia de la iniciación no autorizada o fraudulenta de una operación de pago. El Banco comunicará al Cliente la denegación del acceso a la Cuenta Corriente del Cliente inmediatamente después de producirse, salvo que dicha comunicación vulnere o ponga en peligro las medidas de seguridad del Banco o contravenga alguna norma que resulte de aplicación. El tercero proveedor de servicios de pago que acceda a la Cuenta Corriente del Cliente tendrá la consideración legal de responsable independiente del tratamiento de los datos personales del Cliente persona física a cuyos datos tenga acceso, quedando en consecuencia y a todos los efectos legales, sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal que en cada momento se halle en vigor y le resulte de aplicación. UBS podrá incorporar nuevas tecnologías en la prestación de este Servicio, por lo que se reserva el derecho a modificar o sustituir los mencionados medios de identificación y autenticación, previa comunicación a los Clientes. Si se intentase acceder al Servicio de Banca On-Line erróneamente, UBS podrá bloquear los medios de identificación y autenticación. Una vez UBS verifique la identidad del Cliente titular de dichos códigos y claves bloqueados mediante los procesos de seguridad que tenga establecidos, procederá a desbloquearlos, facilitando al Cliente los nuevos códigos y claves que resulten precisos para reiniciar la conexión. El Cliente se obliga a preservar la confidencialidad de los medios de identificación y autenticación facilitados por el Banco, adoptando para ello las medidas de seguridad pertinentes. En caso de pérdida, robo o sustracción de los medios de identificación y autenticación, el Cliente se obliga a la inmediata comunicación al Banco de estas circunstancias, que procederá a la anulación y/o sustitución por otros nuevos que serán remitidos al Cliente. Hasta la notificación efectiva de tales circunstancias a UBS, el Cliente releva al Banco de toda responsabilidad que se derive del acceso a las posiciones del Cliente mediante la utilización de dichos medios de identificación y autenticación.

Asimismo, los requisitos técnicos que deberá cumplir el equipo informático y/o los soportes lógicos que utilice el Cliente para que el Banco pueda proceder a la transmisión de información y la realización de notificaciones relacionadas con el Servicio de Banca On-Line por medios electrónicos o telemáticos, son los siguientes: sistema operativo: Windows XP o superior, MacOS X, Android 2 o superior y IOS 7 o superior; navegador: Internet Explorer 9 o superior, Chrome, Safari.

b) Grabación de registros informáticos: El Cliente autoriza de forma irrevocable al Banco al mantenimiento de un registro magnético de las consultas realizadas por razón del acceso al Servicio de Banca On-Line. Las Partes aceptan la licitud del mencionado registro como medio de prueba suficiente de los accesos y consultas realizadas, y, en particular, en cualquier

procedimiento judicial o extrajudicial que entre ellas se pudiera plantear.

c) Responsabilidad: UBS no será responsable de los posibles daños y perjuicios al Cliente o a terceros, que pudieran derivarse de interrupciones, omisiones, bloqueos, sobrecargas, averías, desconexiones, retrasos, "software dañino" (virus, gusanos, troyanos), caídas de red y otras deficiencias o fallos en los procesos operativos del sistema; de intromisiones o uso ilegítimo del sistema por terceros; y/o suspensión temporal del servicio debido a catástrofes, desastres naturales, atentados y otras causas de fuerza mayor. El Banco queda exonerado de la responsabilidad por daños y perjuicios que se puedan derivar, tanto de los errores u omisiones existentes en la Información que proporcione UBS en sus páginas web pero procedente de fuentes ajenas al Banco, así como de las consultas u operaciones realizadas en páginas web no pertenecientes al Banco. La Información facilitada al Cliente tiene carácter meramente informativo, no garantizando UBS ni su actualización ni su exactitud en el momento de acceder a ella. El acceso y uso de la Información es responsabilidad exclusiva de la persona que acceda a ella o que la utilice, no siendo UBS responsable de los posibles daños y perjuicios que pudieren derivarse de un uso incorrecto de la misma. En todo caso, UBS se reserva la facultad de limitar total o parcialmente, suspender o cancelar el acceso a este Servicio en cualquier momento. Si el Cliente fuera una persona jurídica, deberá indicar y expresamente autorizar a un representante/Apoderado para que en su nombre y representación pueda acceder a sus posiciones y consultar a través de Internet la Información mediante los medios de identificación y autenticación facilitados por el Banco. El Cliente asumirá las consecuencias y responsabilidades que se deriven de la actuación de dicho representante/Apoderado frente a UBS y exonera de forma irrevocable e indefinida al Banco de toda responsabilidad por cualquier clase de daños y perjuicios que el Cliente pueda experimentar como consecuencia del acceso y consulta de posiciones del Cliente a través de Internet que su representante/Apoderado realice en el ejercicio de este mandato. La referida representación/apoderamiento mantendrá su eficacia frente al Banco hasta la comunicación expresa de su cese/revocación por parte del Cliente a UBS. El Cliente que no tenga la condición de Usuario, consiente desde este momento los "Acuerdos y Política de Privacidad" relativos al Servicio de Banca On-line que ratifiquen los Usuarios que sean intervinientes en sus cuentas y accedan a ellas a través del mencionado Servicio de Banca On-line.

d) Los datos de mercados (en la sección "Mercados") y cualquier información de research (en la sección "Perspectivas") en el servicio de Banca On Line, así como cualquier otra que contenga la plataforma CS Digital, son para uso exclusivo de los Usuarios autorizados y en ningún caso podrán ser cedidos a terceros ni utilizar con fines profesionales o comerciales.

14.- Comunicaciones y notificaciones

a) Comunicaciones

De acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las Partes pactan que UBS remita gratuita y periódicamente al Cliente por correo ordinario o por cualquier otro medio que las Partes expresamente pacten, los documentos o extracto en el que consten reflejados los movimientos, operaciones realizadas, liquidaciones de intereses y comisiones y principales datos de los Productos y Servicios Financieros contratados con el Banco, o cualquier otro documento relacionado con su operativa con el Banco que solicite el Cliente, siempre y cuando el Banco le confirme la disponibilidad para su envío, (en adelante, "la Información") en las fechas y periodicidad que aquellas tengan respectivamente establecidas. Si en el plazo de diez días hábiles el Cliente no formula reclamación por apreciación de errores o inexactitudes en los documentos o extractos remitidos por el Banco, se entenderá que el Cliente presta su conformidad a los datos contenidos en los mismos. Dicho plazo se computará desde la fecha de envío de los mencionados documentos, y una vez transcurrido el mismo, la operación se entenderá aceptada por el Cliente. Si se tratara de una operación sobre valores formalizada de forma no escrita o de viva voz, el Cliente dispondrá de un plazo para reclamar de quince días naturales a contar desde la fecha de ejecución o liquidación de la operación. Asimismo, con carácter gratuito y anual, el Banco remitirá al Cliente información sobre los intereses cobrados y comisiones y gastos devengados por los servicios bancarios prestados por el Banco al Cliente durante el año anterior.

Asimismo, el Cliente podrá recibir dicha Información vía e-mail, siempre que así lo haya solicitado expresamente y haya consignado una dirección de e-mail válida en los datos de correspondencia del presente Contrato. El Cliente, con carácter excepcional, también podrá solicitar al Banco, por vía telefónica, recibir a través de correo electrónico algún documento concreto que se identifique en la conversación telefónica, siempre y cuando el Banco le confirme la disponibilidad para su envío, mediante la indicación de una dirección de e-mail, igual o distinta a la que figura en los datos de correspondencia del presente Contrato, pero en todo caso, válida. El Cliente podrá acceder al servicio telefónico del Banco de acuerdo con los términos y condiciones que recogen las cláusulas "Servicio Telefónico" y "Grabación Telefónica" de las Condiciones Generales Comunes del presente Contrato, reservándose en todo caso el Banco su facultad de atender dicha solicitud por vía telefónica cuando existan dudas sobre la identidad del Cliente y/o se utilicen incorrectamente los medios de identificación y autenticación por el Cliente y/o existan limitaciones derivadas de la normativa aplicable o de las políticas internas del Banco para su ejecución y/o no resulte válida la dirección de e-mail comunicada.

Una vez el Banco haya aceptado la solicitud y hayan transcurrido 24 horas desde el envío de la Información sin que el Cliente haya comunicado algún error en la transmisión se entenderá que el Cliente manifiesta su conformidad a la correcta recepción del e-mail. Serán de aplicación en este tipo de comunicaciones los plazos de reclamación por apreciación de errores indicados en el primer párrafo de esta estipulación. El Cliente se compromete a notificar al Banco cualquier cambio de la dirección de correo

electrónico que difiera de la consignada en el presente Contrato o de la comunicada por vía telefónica a fin de hacer llegar correctamente la referida Información vía correo electrónico, no quedando vinculado el Banco por este cambio mientras el Cliente no informe del mismo. El Banco quedará obligado únicamente a comprobar que la información remitida se envía a la dirección de correo electrónico indicada en el presente Contrato o en la conversación telefónica mantenida con el Banco, o, en caso de modificación, a la que el Cliente le indique por escrito o mediante el uso del servicio telefónico del Banco. El Cliente queda informado y acepta que el e-mail no es un medio seguro de comunicación, ni garantiza la privacidad, exactitud ni integridad de la referida información transmitida. La autorización para el envío de la información por e-mail que recoge esta estipulación mantendrá su vigencia hasta la comunicación expresa de su revocación por parte del Cliente al Banco.

Igualmente, las Partes pactan que el Cliente podrá acceder a dicha Información a través del Servicio de Banca On-Line que el Banco pone a su disposición en los términos pactados en este Contrato, siempre que así lo haya solicitado expresamente el Cliente a la firma del mismo o en un momento posterior. En este caso, el Banco quedará relevado de su obligación de proceder al envío de la Información señalada por ninguna otra vía de comunicación, todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de información que el Banco deba cumplir respecto a determinados servicios de conformidad con las normas generales aplicables en cada momento. En los casos en los que la normativa aplicable lo exija, el Banco se compromete a enviar un correo electrónico a la dirección de e-mail indicada por el Cliente en el presente Contrato, destinado a poner en su conocimiento la existencia y disponibilidad de la Información a través de Internet (en adelante, "el Aviso"). El Cliente se compromete a notificar al Banco cualquier cambio de la dirección de correo electrónico que difiera de la consignada en el presente Contrato a fin de que el Banco le pueda hacer llegar correctamente el Aviso vía correo electrónico, no quedando vinculado el Banco por este cambio mientras el Cliente no informe del mismo. El Banco quedará obligado únicamente a comprobar que el Aviso se envía a la dirección de correo electrónico indicada en el presente Contrato o, en caso de modificación, a la que el Cliente le indique por escrito. El Cliente exonera de forma irrevocable al Banco por cualesquiera daños y perjuicios que el Cliente pueda experimentar como consecuencia del acceso y uso del Servicio de Banca On-Line para acceder a la referida Información en los términos pactados en este Contrato. Serán de aplicación a este tipo de comunicaciones los plazos de reclamación por apreciación de errores indicados en el primer párrafo de esta estipulación, si bien aquéllos se computarán desde la fecha en que el Cliente pueda acceder a dicha información de conformidad con los registros informáticos del Banco y una vez transcurridos los mismos, se entenderá que el Cliente presta su conformidad a los datos contenidos en dicha Información. La autorización para el acceso a la Información a través del Servicio de Banca On-Line mantendrá su vigencia hasta la comunicación expresa de su revocación por parte del Cliente al Banco.

b) Notificaciones

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las Partes, se entenderá como domicilio del Cliente, el comunicado por éste al Banco como domicilio de correspondencia en el presente Contrato. Las Partes pactan como medios de notificación a los efectos de este Contrato, (i) el facsímil; (ii) la comunicación por vía electrónica; (iii) la comunicación telefónica, con grabación de las conversaciones mantenidas; (iv) la comunicación escrita por correo ordinario o por conducto notarial; (v) el envío por correo certificado con acuse de recibo; y/o (vi) el burofax. Las notificaciones serán válidas, en el caso de la comunicación escrita por conducto notarial, en el día de entrega de la cédula; en el caso de correo certificado, en el día de recepción que la certificación postal indique en el acuse de recibo; y en el caso de burofax, en el día de recepción que la certificación postal indique en el acuse de recibo, si bien, las Partes acuerdan expresamente que, en el caso de que el burofax no haya sido recibido y así se pueda acreditar, la notificación se entenderá realizada el día en que la certificación postal indique que no ha sido recibido. El Cliente acepta el riesgo y asume los daños y perjuicios que pudieren derivarse del uso ilegítimo del fax o del correo electrónico por terceros o de las interrupciones, omisiones, fallos, bloqueos, sobrecargas, averías, desconexiones, caídas de red y otras deficiencias en los procesos operativos del sistema del Banco relativo a este tipo de comunicaciones.

El Cliente declara y garantiza la veracidad y exactitud de todos los datos proporcionados al Banco y se compromete a mantenerlos actualizados en todo momento a fin de hacer llegar correctamente las comunicaciones y notificaciones, quedando el Banco expresamente exonerado de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la falsedad, inexactitud o desactualización de los datos facilitados por el Cliente o de la falta de información al Banco sobre los mismos. Asimismo, se obliga a notificarle cualquier cambio que se produzca en los mismos o que suponga una discrepancia con los facilitados en este Contrato o con ocasión de la suscripción de cualesquiera Productos y Servicios Financieros. Asimismo, y en particular, el Cliente se obliga a comunicar inmediatamente al Banco cualquier modificación de las personas autorizadas por el Cliente; la modificación y revocación de los poderes de sus representantes y el nombramiento de nuevos apoderados y/o representantes; así como cualquier modificación relativa a la información facilitada (incluido el país de domicilio) de dichas personas autorizadas por el Cliente, de sus representantes y/o Apoderados.

Las modificaciones de los mencionados datos facilitados por el Cliente no vincularán a UBS mientras el Cliente no informe expresamente al Banco de las mismas, quedando el Banco exonerado de toda responsabilidad hasta ese momento. En el caso de pluralidad de Titulares, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, se entenderá como domicilio a los efectos de la presente Estipulación, el domicilio indicado para el primer Titular de cada uno de los Productos y Servicios Financieros suscritos, salvo que los Titulares indiquen otro domicilio. En caso de pluralidad de Titulares, toda comunicación o

notificación que UBS dirija a cualquiera de los Titulares, se entenderá recibida por todos. Sin perjuicio de lo anterior, todos los Titulares autorizan expresamente al primer Titular a recibir y atender en nombre de los mismos toda comunicación o notificación que el Banco le dirija. UBS queda relevado de cualquier responsabilidad por los perjuicios que se puedan derivar para los Titulares por la falta de dicha comunicación o notificación.

15.- Datos de carácter personal e información bancaria.

Información Básica sobre Protección de Datos Personales	
Responsable del tratamiento	UBS AG, Sucursal en España (en adelante, "UBS" o el "Banco").
Finalidades del tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre la contratación de los Productos y Servicios Financieros del Banco y gestionar, mantener, controlar y desarrollar la relación contractual con el Banco en relación con los Productos y Servicios Financieros suscritos por el Cliente y, cuando fuere necesario, comunicar sus datos a otras entidades del Grupo UBS y/o a terceros para esta última finalidad. • Cumplir con las obligaciones legales y regulatorias a las que el Banco está sujeto y, cuando así lo exija la normativa aplicable, comunicar sus datos a los correspondientes organismos oficiales, reguladores, órganos gubernamentales o autoridades judiciales o administrativas, así como, en su caso, a otras entidades del Grupo UBS. • Prevenir, detectar, investigar, descubrir y, si fuera necesario, comunicar a terceros actividades fraudulentas. • Analizar, registrar, gestionar y desarrollar para fines administrativos por necesidades y/o motivos de control, estadísticos, operativos, de seguridad, de infraestructura logística, de implementación de estrategia comercial y de optimización de los recursos humanos, materiales e informáticos del Grupo UBS, así como comunicar a otras entidades del Grupo UBS aquellos datos personales que resulten estrictamente necesarios para la consecución de estos fines. • Realizar y conservar grabaciones de conversaciones telefónicas, así como realizar controles y monitorizar el acceso físico y virtual del Cliente al Banco, captando y registrando imágenes, así como gestionando sus derechos de acceso a las instalaciones y sistemas del Banco. • Mejorar la calidad del servicio ofrecido por UBS y evaluar su satisfacción a través de encuestas. • Realizar acciones o comunicaciones comerciales y/o publicitarias, por cualquier medio, sobre productos o servicios similares o diferentes a los contratados al Banco, ya sean ofertados por el Banco o terceras entidades, así como ceder los datos personales a otras entidades del Grupo UBS y a sociedades filiales o participadas por el Grupo UBS que se dediquen a la prestación de servicios financieros, de seguros y de inversión relacionadas en todo momento en la página web del Banco a su disposición, para que éstas puedan remitirle información comercial sobre sus productos o servicios.
Legitimación principal del tratamiento	Ejecución del contrato de los productos y servicios financieros de inversión y bancarios cuya prestación por el Banco se encuentra sujeta a las estipulaciones del presente Contrato Básico.
Potenciales destinatarios de los datos	<ul style="list-style-type: none"> • Organismos reguladores y supervisores • Organismos de la Administración Pública. • Autoridades judiciales y administrativas. • Otras entidades del Grupo UBS y empresas colaboradoras. • Terceros proveedores de servicios.
Derechos de protección de datos	El Cliente, los Apoderados/Autorizados y/o los representantes legales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, de conformidad con lo establecido en la Información Adicional.

Procedencia de los datos	El Banco ha recabado los datos de los propios interesados, así como de fuentes de acceso público y otras que aparecen recogidas en la Información Adicional.
Información Adicional	Puede consultar la Información Adicional en el documento de Política de Privacidad y de Protección de Datos de Carácter Personal del Banco en la siguiente página web: https://www.credit-suisse.com/es/es/legal/politica-de-privacidad.html

El Cliente y los representantes/apoderados consienten expresamente a que cualquier información relativa a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones realizadas en UBS por el Cliente y/o los representantes/apoderados, podrá ser comunicada a otras entidades del Grupo UBS y/o participadas por el Grupo UBS relacionadas en todo momento en la página web del Banco a su disposición (www.ubs.com/es), así como a organismos oficiales y, en su caso, a empresas colaboradoras y a terceros proveedores de servicios, cuya actividad o intervención sea necesaria para la gestión, mantenimiento, desarrollo y/o cumplimiento con las obligaciones contractuales asumidas por el Banco con el Cliente, para las mismas finalidades que se indican en la Política de Privacidad y de Protección de Datos de Carácter Personal del Banco recogida en la página web anteriormente citada. Asimismo, con el fin de asegurar una gestión eficiente de la relación que el Banco mantiene con el Cliente, el Banco y las entidades del Grupo UBS y/o participadas por el Grupo UBS quedan asimismo autorizadas para compartir y comunicar dicha información: (i) entre ellas, con el fin de se puedan beneficiar de la experiencia, conocimiento y recursos operativos y técnicos de otras entidades del mismo Grupo; para optimizar la gestión del riesgo operativo (incluido el riesgo crediticio); y para la gestión, ejercicio y defensa de posibles reclamaciones; así como (ii) a sus respectivos organismos reguladores u otros organismos oficiales o autoridades judiciales o administrativas cuando éstos o la correspondiente legislación local así lo exijan. Asimismo, el Cliente y los representantes/apoderados quedan informados y aceptan que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago, compensación y liquidación y prestadores de servicios tecnológicos relacionados con los mismos, a los que se transmitan datos para llevar a cabo transacciones pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción y cuentas del Cliente a las autoridades u organismos oficiales de esos u otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención de blanqueo de capitales, de la cooperación internacional y cumplimiento con la normativa que resulte de aplicación en materia fiscal y de la lucha contra el abuso de mercado y demás normativa reguladora de los mercados financieros internacionales. Asimismo, el Cliente y los representantes/apoderados quedan informados y aceptan que dichas entidades puedan utilizar proveedores externos, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, para dar cumplimiento a dichas obligaciones de información. La autorización del Cliente y de los representantes/apoderados para el tratamiento y cesión de la indicada información, podrá ser revocada en cualquier momento, sin efectos retroactivos, en la forma que se indica en la mencionada Política de Privacidad y de Protección de Datos de Carácter Personal del Banco.

16.- Quejas y reclamaciones

El Cliente podrá comunicar al UBS cualquier incidencia, queja o reclamación que tenga en relación con los Productos y Servicios Financieros prestados por el Banco, así como en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de este Contrato.

Dichas quejas o reclamaciones podrán realizarse al Servicio de Atención al Cliente, bien por vía telefónica en el siguiente teléfono de reclamaciones que el Banco pone a su disposición: +34 91 791 60 00; bien por escrito, en la siguiente dirección de correo postal: Servicio de Atención al Cliente, Calle de Ayala, 42, 28001 - Madrid o bien en la siguiente dirección de correo electrónico: "servicioatencioncliente@ubs.com". El plazo para que el Servicio de Atención al Cliente, resuelva la queja o reclamación es de quince días hábiles a contar desde la indicada fecha de presentación de la queja o reclamación ante el Banco. Sin perjuicio de lo anterior, si el Banco no pudiese ofrecer una respuesta en el plazo indicado por razones ajenas a su voluntad, el Banco remitirá al Cliente una respuesta provisional, en la que indicará claramente los motivos del retraso de la contestación a la reclamación y especificará el plazo en el cual el Cliente recibirá la respuesta definitiva. En cualquier caso, el plazo para la recepción de esta respuesta definitiva no excederá de treinta y cinco días hábiles.

El Cliente podrá acudir voluntariamente al Defensor del Cliente del Banco (Don José Luis Gómez Décano y Ceballos-Zúñiga, C/ Raimundo Fernández Villaverde, 61, 8º derecha, 28003-Madrid) en segunda instancia en caso de que la queja o reclamación presentada ante el Servicio de Atención al Cliente no hubiera sido admitida a trámite por el Servicio de Atención al Cliente, o si, habiéndose admitido a trámite, hubiera transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su presentación sin resolución o si la queja o reclamación hubiese sido desestimada total o parcialmente o no estuviese el Cliente conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención al Cliente. El plazo para que el Servicio de Atención al Cliente o, en su caso, el Defensor del Cliente, resuelva la queja o reclamación es de quince días hábiles a contar desde la indicada fecha de presentación de la queja o reclamación ante el Banco, sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo de la presente cláusula.

Sin perjuicio de que el Cliente opte o no por acudir en segunda instancia al Defensor del Cliente, en todo caso y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su presentación ante el Banco sin que el Servicio de Atención al Cliente o, en su caso, el Defensor del Cliente haya resuelto, o bien, antes de que transcurra ese plazo en caso de que la queja o reclamación hubiese sido total o parcialmente desestimada o el Cliente no estuviera conforme con la resolución emitida, el Cliente podrá acudir al correspondiente servicio de reclamaciones del Banco de España (Alcalá 48, 28014-Madrid), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Calle Edison 4, 28006-Madrid) o de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana 44, 28046-Madrid).

Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente reconoce haber sido informado acerca de los procedimientos que el Banco pone a disposición del Cliente para el tratamiento efectivo y rápido de aquellas reclamaciones que éste pueda interponer. El Reglamento para la Defensa del Cliente del Banco se halla a disposición del Cliente en las oficinas del Banco, en el tablón de anuncios y en su página web en Internet. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio del sometimiento de las Partes a los juzgados y tribunales de la localidad del domicilio del Cliente para la resolución de cualquier conflicto que surja entre ellas en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como de otros mecanismos de resolución alternativa de litigios en materia de consumo establecidos por la normativa en cada momento en vigor.

17.- Exoneración de responsabilidad

Sin perjuicio de la información que UBS pueda facilitar al Cliente, y del asesoramiento que sobre determinados Productos y Servicios Financieros pueda realizar, corresponderá en todo caso al Cliente la toma de decisiones sobre la inversión y suscripción de los mismos, asumiendo el Cliente en exclusiva todo el riesgo que pueda derivarse de la ejecución de aquéllas. Asimismo, UBS no se responsabiliza de la veracidad o exactitud de la información facilitada al Cliente que proceda de fuentes ajenas al Banco. Tampoco responderá UBS de los perjuicios que se le puedan ocasionar al Cliente como consecuencia de un mal funcionamiento o una interrupción en los sistemas informáticos, telefónicos o electrónicos del Banco por causas ajenas al mismo.

18.- Condiciones generales de la contratación

Se advierte expresamente por el Banco que las Cláusulas de este Contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no vengán reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para las Partes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, aceptando el Cliente expresamente el contenido e incorporación de las mismas al presente Contrato de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

19.- Cesión del contrato

Este Contrato, cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en él así como la posición contractual del Banco en el mismo, podrá ser cedido por UBS a cualquier tercero previa comunicación escrita al Cliente, siempre que el cesionario se comprometa a respetar todos los derechos y obligaciones del presente Contrato.

20.- Integridad

El presente Contrato, que entrará en vigor en la fecha de su formalización, regula los términos y condiciones aplicables a los Productos y Servicios Financieros ofrecidos por UBS que el Cliente haya suscrito con anterioridad o que proceda a suscribir en el futuro, sustituyendo a cualesquiera otros documentos y contratos que, sobre el mismo objeto, puedan UBS y el Cliente haber suscrito con anterioridad, quedando éstos anulados y sin efecto alguno. Los Anexos que se adjunten al presente Contrato, formarán parte integrante del mismo a todos los efectos legales.

21.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente Contrato se regirá por la Ley española. El Contrato, a efectos de jurisdicción, se entenderá celebrado en la localidad del domicilio del Cliente.

22.- Cumplimiento de la ley y normativa aplicable

El Cliente será responsable del cumplimiento de todas aquellas leyes y normativa que le resulten aplicables, incluyendo la normativa fiscal, a las que expresamente se somete obligándose, en todo momento, a su estricta observancia.

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES

En caso de que existan discrepancias entre las Condiciones Generales Comunes y las presentes Condiciones Generales Específicas de las Cuentas Corrientes, prevalecerá y será de aplicación lo establecido en estas últimas.

1. Objeto y regulación

El objeto del presente Contrato consiste en la constitución de depósitos a la vista a nombre del Cliente en UBS (en adelante, "la Cuenta Corriente"). La Cuenta Corriente tendrá carácter nominativo e intransferible y podrá denominarse en euros o en moneda extranjera. El Cliente podrá suscribir, cancelar y emitir cualesquiera órdenes relativas a la Cuenta Corriente y en particular, cualesquiera órdenes de disposición o de pago contra la misma, en soporte papel, incorporando a la orden la firma reconocida por el Banco, o bien por vía telefónica utilizando los medios de identificación y autenticación correspondientes establecidos por UBS.

2. Pluralidad de titulares

En el caso de pluralidad de Titulares en la Cuenta Corriente, los nuevos Productos y Servicios Financieros que se suscriban por cualquiera de los Titulares, con fondos que procedan de la mencionada Cuenta Corriente, se presumirán, salvo orden en contrario de los Titulares, que se suscriben en nombre y por cuenta de todos los Titulares de la Cuenta Corriente origen de los fondos.

3. Servicios de pago

A los efectos del presente Contrato, tendrán la consideración de servicios de pago los siguientes:

a) Servicios que permiten el ingreso de efectivo en la Cuenta Corriente y todas las operaciones necesarias para la gestión de la misma. El Cliente podrá realizar ingresos de fondos en la Cuenta Corriente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales Comunes del presente Contrato.

b) Servicios que permiten la retirada de efectivo de la Cuenta Corriente y todas las operaciones necesarias para la gestión de la misma. Las disposiciones podrán realizarse por el Cliente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales Comunes del presente Contrato.

c) Ejecución de transferencias, efectuadas a través de la Cuenta Corriente. Las transferencias de fondos efectuadas por el Cliente mediante transferencias a través de su Cuenta Corriente en el Banco podrán ser ordenadas por éste en su condición de ordenante.

d) Los abonos y disposiciones de fondos realizados mediante un proveedor de servicios de pago conforme a la legislación vigente.

Asimismo, a los efectos de este Contrato se entenderá por "operación de pago" una acción, iniciada por el ordenante o por cuenta de éste, o por el beneficiario, consistente en ingresar, transferir o retirar fondos, con independencia de las obligaciones subyacentes que existan entre el ordenante y el beneficiario.

Las órdenes de pago consistentes en transferencias de fondos, serán (i) aquellas realizadas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) en Euros, en cualquier otra moneda de los países pertenecientes al EEE o en moneda distinta de las de los países perteneciente a la EEE, así como (ii) aquellas transferencias de fondos realizadas a o desde un país no perteneciente a la EEE en cualquier tipo de moneda, ya sea en moneda de un país perteneciente a la EEE o no, salvo lo expresamente pactado en este Contrato.

4. Abonos y adeudos, recepción y ejecución de órdenes

UBS abonará en la Cuenta Corriente las cantidades que se entreguen para su ingreso en la misma así como las cantidades que UBS esté obligado a entregar por cualquier concepto al Cliente. UBS adeudará en la Cuenta Corriente las disposiciones de fondos y órdenes de pago autorizadas por el Cliente y, sin necesidad de requerimiento previo, el importe de las deudas que los Clientes hayan contraído con UBS por cualquier concepto, y en particular, como consecuencia de la suscripción de Productos y Servicios Financieros. Asimismo, UBS podrá retroceder aquellos abonos que se hubieran ingresado indebidamente en la Cuenta Corriente. Las órdenes de pago se entenderán autorizadas por el Cliente cuando éste haya consentido a su ejecución por escrito o verbalmente, y haya notificado dicho consentimiento al Banco por cualquiera de los procedimientos recogidos en la Condición General Específica 1ª anterior, no pudiendo ser aquéllas revocadas por el Cliente después de ser recibidas por el Banco (salvo que resulte de aplicación alguno de los supuestos siguientes):

1) Cuando la operación de pago sea iniciada por el beneficiario o a través del mismo, el Cliente no podrá revocar la orden de pago una vez que se haya transmitido al beneficiario la orden de pago o su consentimiento para que se ejecute la operación de pago.

2) Si el Cliente que inicia la orden de pago y el Banco acuerdan que la ejecución de la orden de pago comience en una fecha específica, o bien el día en que el Cliente haya puesto fondos a disposición del Banco, se considerará que el momento de recepción de la orden es el día acordado.

Si el día acordado no es un día hábil para el Banco, la orden de pago se considerará recibida al siguiente día hábil. En este caso, el Cliente podrá revocar una orden de pago a más tardar al final del día hábil anterior al día convenido. Una vez transcurridos los plazos especificados anteriormente, la orden de pago podrá revocarse únicamente si así se ha convenido entre el Cliente y el Banco. En el caso indicado en el apartado 1) también será necesario el acuerdo del beneficiario. A los efectos anteriores, cualquier orden relativa a los servicios de pago regulados en el presente Contrato se entenderá recibida por el Banco en la fecha en que es transmitida de manera directa por el Cliente, o es indirectamente recibida por el Banco a través de la entidad beneficiaria, siempre que la orden se haya cursado por cualquiera de las vías previstas en las presentes Condiciones Generales Específicas y contenga toda la información precisa para su correcta ejecución.

La información precisa para la correcta ejecución de una orden de pago es la siguiente:

- El Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del ordenante.
- El nombre o razón social y domicilio completos del ordenante y NIF en su caso.
- El nombre o razón social y domicilio completos del beneficiario.
- El código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- El Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- El importe y la moneda de transferencia.
- En su caso, la información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente en otra divisa.
- La existencia de cobertura financiera suficiente para atender la orden de pago.

Si la orden fuere recibida por el Banco en un día hábil antes de las 14.00 horas CET para operaciones a través de SEPA, aquélla se entenderá recibida el mismo día hábil de su recepción. En caso de que la orden fuere recibida por el Banco en un día hábil después de las 14.00 horas CET para operaciones a través de SEPA, después de las 13.30 horas CET para operaciones vía TARGET2, o en cualquier momento de un día hábil cuando se trate de operaciones de pago realizadas a través de otras plataformas, variando la hora de corte en función de la divisa y el huso horario del país de la divisa en cuestión o bien en un día inhábil, aquélla se entenderá recibida el siguiente día hábil. Las órdenes de pago realizadas dentro del EEE se ejecutarán en un plazo máximo (i) de un día hábil para operaciones en Euros o en cualquier moneda de los países pertenecientes al EEE; y (ii) de hasta cuatro días hábiles para operaciones en el resto de monedas distintas a las de los países pertenecientes al EEE, a contar desde la fecha de recepción de las mismas. El Banco responderá frente al Cliente de la correcta ejecución de las operaciones de pago ordenadas, hasta el momento en que se abone su importe en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de su banco corresponsal. Una vez producido el abono, la entidad beneficiaria será responsable frente al Cliente de la correcta ejecución de la operación. No obstante lo anterior, el Banco garantiza que, en el marco de las operaciones de servicios de pago realizadas dentro del EEE en Euros o en cualquier moneda de los países pertenecientes al EEE, y de conformidad con lo que establece la legislación vigente, el importe de la operación de pago ordenada sea abonado en la cuenta de la entidad beneficiaria, a más tardar, al final del día hábil siguiente a su recepción y, si la operación de pago fuera iniciada en soporte papel, al final del segundo día hábil siguiente a su recepción. En todo caso, la entidad beneficiaria velará porque el importe de la operación de pago esté a disposición del Cliente beneficiario inmediatamente después de que dicho importe haya sido abonado en la entidad beneficiaria, siempre que la entidad beneficiaria (i) no deba proceder a la conversión de moneda de la operación de pago o (ii) procediendo a esa conversión, ésta sea entre el Euro y la moneda de un país perteneciente al EEE o entre las monedas de dos países pertenecientes al EEE.

En caso de que el Banco proceda a rechazar la ejecución de la orden de pago, comunicará al Cliente, siempre que lo permita la legislación aplicable en vigor, dentro del día hábil siguiente al de su recepción los motivos del rechazo así como, en su caso, los requisitos para su rectificación.

En relación con la no ejecución o la ejecución defectuosa o los retrasos de las operaciones de pago dentro del EEE, en aquellas iniciadas por el Cliente por motivos atribuibles al Banco, el Banco devolverá al Cliente sin demora injustificada la cantidad correspondiente a la operación de pago no ejecutada o ejecutada defectuosamente y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa. Asimismo, en caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el Banco procederá a devolver al Cliente el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado al Cliente la operación, salvo cuando el Banco tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito a la correspondiente autoridad supervisora. En los casos indicados, la fecha de valor del abono en la cuenta de pago del ordenante no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe. Si la falta de ejecución o la ejecución incorrecta o el retraso de la orden de pago es responsabilidad del proveedor de servicios de pago del

beneficiario, éste pondrá inmediatamente a disposición del beneficiario la cantidad correspondiente a la operación de pago y, en su caso, procederá a abonar la cantidad correspondiente en la cuenta de pago del beneficiario. La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no será posterior a la fecha en que se habría atribuido la fecha valor al importe en caso de que la operación se hubiese ejecutado correctamente.

El Banco, a solicitud del Cliente, hará sus mayores esfuerzos para hacer el seguimiento preciso de la operación de pago realizada, notificando al Cliente los resultados de su investigación, lo que no generará para el Cliente gasto de tipo alguno.

En caso de órdenes de pago iniciadas directamente por el Cliente en su condición de ordenante, el Banco será responsable de la correcta ejecución de la orden de pago, salvo que el Banco pueda demostrar al Cliente y, en su caso, al proveedor de servicios de pago del beneficiario, que este último recibió el importe de la operación de pago en los términos y plazos aquí pactados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, en cuyo caso, el proveedor de servicios de pago del beneficiario será responsable de la correcta ejecución de la operación de pago.

En caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada defectuosamente, cuando la orden de pago haya procedido del Cliente, bien en su condición de ordenante, bien de beneficiario, el Banco tratará de averiguar inmediatamente, previa petición y con independencia de su responsabilidad, los datos relativos a la operación de pago y notificará al Cliente los resultados. El Banco será responsable frente al Cliente de todos los gastos de los que sea responsable, así como de los intereses aplicados al Cliente como consecuencia de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago. No obstante, el Cliente asumirá los gastos por la gestión de recuperación de los fondos de una operación de pago en caso de que sea incorrecto el identificador único (Código Internacional de Cuenta Bancaria – IBAN– completo y válido del beneficiario) facilitado por el Cliente, sin perjuicio de que el Banco realice esfuerzos razonables para recuperar dichos fondos. En caso de que no sea posible esta recuperación de fondos, el Banco facilitará al Cliente, a su solicitud por escrito, toda la información de que disponga y resulte pertinente relativa a esta operación de pago, a fin de que el Cliente interponga la reclamación que en su caso estime oportuna.

Si el Cliente no formula reclamación escrita al Banco por haberse ejecutado una orden de disposición no autorizada o por haberse ejecutado una orden de disposición incorrectamente, en un plazo máximo de trece meses a contar desde la fecha del adeudo, se entenderá que el Cliente presta su conformidad a la operación realizada, siempre y cuando el Banco haya proporcionado al Cliente toda la información a que está obligado. En caso contrario, el Banco procederá a la rectificación de la operación o, en su caso, a la devolución del importe de la operación no autorizada, sin demora injustificada. El Cliente podrá solicitar al Banco la devolución del importe que se le haya adeudado como consecuencia de una operación de pago autorizada, iniciada por el beneficiario o a través de la entidad beneficiaria en un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, cuando la orden no especifique el importe exacto de la operación de pago y cuando aquél supere el que el Cliente pueda esperar razonablemente teniendo en cuenta sus pautas de gasto, las condiciones estipuladas en el presente Contrato y las circunstancias pertinentes al caso. En caso de que el Banco lo solicite, el Cliente deberá aportar datos fácticos para verificar la concurrencia de dichas condiciones. No obstante, cuando el Cliente haya prestado su consentimiento expreso a la ejecución de dicha orden y siempre que se hubiera proporcionado o puesto a su disposición la información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista, no podrá solicitar dicha devolución. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de devolución del Cliente, el Banco deberá devolver el importe íntegro de la operación de pago o, en su caso, justificar su denegación de devolución pudiendo el Cliente, en este último caso, formular las reclamaciones que al efecto estime oportunas.

5. Cheques: talonarios y responsabilidad

El Cliente se obliga a custodiar el talonario de cheques que el Banco le entregue con la debida diligencia, así como a comunicar inmediatamente a UBS cualquier pérdida, sustracción, deterioro o uso indebido de los cheques. En caso de cancelación de la Cuenta Corriente, el Cliente se obliga a devolver los cheques no usados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad por los perjuicios de cualquier clase que del cumplimiento o incumplimiento de estas obligaciones pudieran sobrevenir.

6. Gestión de cheques/pagarés de cuenta corriente

UBS podrá aceptar cheques/pagarés de cuenta corriente para la gestión de su cobro y abono en cuenta una vez cobrado su importe y podrá pactar con el Cliente el abono anticipado, salvo buen fin, de los cheques/pagarés. El Banco se exonera de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven para el Cliente de la entrega de los cheques/pagarés de cuenta corriente, de su devolución fuera de tiempo hábil, falta de protesto o protesto defectuoso y retrasos, pérdidas o errores ajenos a UBS. Si se produjese el impago de los cheques/pagarés y abonados por el Banco, el Cliente realizará el correspondiente reembolso, pudiendo el Banco proceder a adeudar los cheques/pagarés impagados en la Cuenta Corriente del Cliente, teniendo el adeudo valor del día de su vencimiento y debiendo el Cliente abonar los correspondientes intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de su cobro, siendo de aplicación el tipo de interés publicado en cada momento para los descubiertos en cuenta. Respecto a aquellos cheques/pagarés expresados en moneda extranjera, el Cliente asumirá todos los beneficios y pérdidas que se puedan derivar de las oscilaciones de las cotizaciones de las divisas.

7. Liquidación de intereses y comisiones

Los intereses, comisiones y gastos que genere la Cuenta Corriente, así como el tipo de interés nominal, la tasa anual equivalente (T.A.E.), así como las fechas o períodos de devengo y liquidación de los intereses y de cobro de comisiones aplicables, serán las que aparecen recogidas en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

La liquidación de intereses de la Cuenta Corriente, en caso de existir, se efectuará en las fechas y a los tipos de interés que el Banco tenga establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco publicará en su página web y en sus oficinas, además de la Información Precontractual relativa a Productos y Servicios Financieros, los tipos de interés y de cambio, las comisiones y los gastos que recoge la información de los habitualmente aplicados a los productos y servicios bancarios prestados con mayor frecuencia por el Banco sobre operaciones realizadas en cada trimestre natural.

Serán de cuenta del ordenante y del beneficiario los gastos que cobren sus respectivos proveedores de servicios de pago respecto a aquellas operaciones de pago realizadas dentro delEEE en las que tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como el del beneficiario estén situados dentro delEEE, ya sea en moneda de un país perteneciente a laEEE o no.

El Banco podrá deducir los gastos correspondientes al importe total de las operaciones de pago que ordene el Cliente salvo en aquellas que se realicen dentro delEEE en Euros o cualquier moneda de los países pertenecientes alEEE y en las que el proveedor de servicios de pago del beneficiario esté también situado en laEEE/Unión Europea.

UBS se reserva el derecho de modificar los tipos de interés, las comisiones y gastos relativos a los servicios de pago lo que será comunicado individualmente a sus Clientes, como mínimo, con dos meses de antelación respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, pudiendo incorporarse dicha información a cualquier comunicación periódica que el Banco deba suministrar al Cliente con excepción de los documentos de liquidación de operaciones. Si la modificación fuere al alza o no resultare más beneficiosa para el Cliente, o si la modificación consistiere en el adeudo de nuevas comisiones o gastos, el Cliente dispondrá del indicado plazo de dos meses para modificar o cancelar, sin gastos, la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones. Se entenderá que el Cliente acepta dicha modificación si en el referido plazo no ha notificado al Banco su disconformidad con dicha modificación. Si la modificación fuere a la baja, los tipos de interés o de cambio relativos a los servicios de pago, las comisiones y/o gastos serán igualmente comunicados pero serán de aplicación inmediata. No será necesaria dicha comunicación y bastará su publicación en los correspondientes tableros de anuncios de las oficinas del Banco y en la página web del Banco en Internet: www.ubs.com/es, siempre que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados y se haya informado al Cliente del método de cálculo del interés efectivo y la fecha correspondiente y el índice o referencia para determinar dicho tipo de interés o de cambio.

8. Procedimiento seguro de notificación

El Banco notificará al Cliente cualquier sospecha de fraude o fraude efectivo o amenaza para la seguridad a través de los canales seguros de notificación que el Banco tenga establecidos.

9. Traslado de cuenta corriente

El servicio de traslado de las Cuentas Corrientes incluido en el presente apartado será de aplicación únicamente si el Cliente es una persona física que actúa con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.

El Banco facilitará el traslado ágil y eficaz de las Cuentas Corrientes del Cliente a otros proveedores de servicios de pago ubicados en España, así como su traslado dentro del propio Banco, conforme a los requisitos, procedimientos y plazos previstos en este apartado y en la normativa aplicable en cada momento. El traslado de las Cuentas Corrientes requerirá la solicitud expresa del Cliente dirigida al proveedor de servicios de pago al que el Cliente desea trasladar la cuenta (en adelante, el "Proveedor de Servicios de Pago Receptor"). En dicha solicitud, el Cliente deberá especificar la fecha de ejecución del traslado de la Cuenta Corriente, que no podrá ser inferior a seis días hábiles a partir de la fecha en que el Proveedor de Servicios de Pago Receptor reciba la información necesaria del Banco de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. En caso de que haya dos o más titulares de la Cuenta Corriente, el inicio del servicio de traslado

deberá ser solicitado expresamente por todos ellos. Recibida la solicitud, el Proveedor de Servicios de Pago Receptor solicitará al Banco que realice las acciones requeridas para el traslado de la Cuenta Corriente, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Asimismo, el Banco procederá a transferir cualquier saldo acreedor remanente de la Cuenta Corriente a la cuenta de pago que el Cliente tenga abierta o abra en el Proveedor de Servicios de Pago Receptor en la fecha especificada por el Cliente para la ejecución del traslado de la Cuenta Corriente. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá denegar la transferencia de dicho saldo acreedor en caso de que el Cliente tenga obligaciones exigibles y pendientes de cargo en dicha Cuenta Corriente a favor del Banco o de terceros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre servicios de pago en vigor aplicable a las limitaciones a la utilización del instrumento de pago, el Banco no bloqueará los instrumentos de pago antes de la fecha especificada por el Cliente para la ejecución del traslado de la Cuenta Corriente, de manera que la prestación de servicios de pago al Cliente no se verá interrumpida durante la prestación de este servicio de traslado. Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en la referida normativa sobre servicios de pago en vigor aplicable a la resolución contractual, si así lo solicita expresamente el Cliente, el Banco procederá al cierre de la Cuenta Corriente en la fecha especificada por el Cliente para la ejecución del traslado de la Cuenta Corriente, siempre que el Cliente no tenga obligaciones pendientes con cargo a la Cuenta Corriente y siempre que se hayan completado las acciones requeridas por la normativa aplicable en cada momento para el traslado de la Cuenta Corriente. El Banco informará al Cliente cuando dichas obligaciones pendientes impidan el cierre de su Cuenta Corriente.

El Cliente reconoce y acepta, que el Banco no será responsable de los perjuicios financieros, incluidos los gastos e intereses, que el Cliente pudiera sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de cualquier proveedor de servicios de pago ajeno al Banco de sus obligaciones legales en el proceso de traslado de la Cuenta Corriente.

10. Duración del contrato. Cancelación de la cuenta y resolución

El presente Contrato se establece por tiempo indefinido. El Banco se reserva el derecho de modificar las presentes Condiciones Generales Específicas de las Cuentas Corrientes, lo que será comunicado a sus Clientes de forma individual con dos meses de antelación a su aplicación efectiva. El Cliente tendrá, durante ese plazo, el derecho a resolver el presente Contrato sin coste adicional alguno. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el Cliente haya manifestado su oposición a las modificaciones propuestas, éstas entrarán en vigor y se entenderán aceptadas por el Cliente.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento, el presente Contrato. El Cliente deberá comunicar al Banco su voluntad de resolución bien por escrito, firmando la correspondiente solicitud de cancelación, o bien por vía telefónica mediante el uso de los correspondientes medios de identificación y autenticación que el Banco tenga admitidos en cada momento, con una antelación mínima de dos días hábiles si fuera consumidor y de diez días naturales si no lo fuera y el Banco al Cliente con una antelación mínima de dos meses naturales a la fecha en la que el Contrato deba entenderse resuelto. No obstante, en los casos de incumplimiento del Cliente de las obligaciones derivadas de este Contrato, o en caso de que existan indicios de fraude o de incumplimiento de cualesquiera obligaciones legales que sean de aplicación, o bien si existe riesgo de crédito o descubierto en cuenta, el Banco podrá suspender la operativa del Cliente en relación con sus cuentas hasta la fecha de resolución del Contrato. La resolución del presente Contrato será gratuita para el Cliente si se lleva a efecto una vez transcurridos seis meses desde su entrada en vigor. En el caso de que la resolución del Contrato solicitada por el Cliente tenga lugar antes del transcurso de dicho período de seis meses, el Banco podrá repercutir al Cliente los gastos derivados de la resolución, que, en todo caso serán apropiados y estarán en consonancia con los costes. De los gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el Cliente sólo abonará la parte proporcional adecuada hasta la resolución del Contrato. Cuando dichas comisiones se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional.

Si la Cuenta Corriente estuviese a nombre de varios Titulares y sea cual fuere el régimen de disposición aplicable a la misma, todos los Titulares deberán prestar su consentimiento y solicitar la cancelación de la Cuenta, bien por escrito, firmando la correspondiente solicitud de cancelación, o bien por vía telefónica mediante el uso de los correspondientes medios de identificación y autenticación que el Banco tenga admitidos en cada momento.

En todo caso, serán de aplicación a la cancelación de la Cuenta por vía telefónica los términos y condiciones que recogen las cláusulas "Servicio Telefónico" y "Grabación Telefónica" de las Condiciones Generales Comunes del presente Contrato. La Cuenta no se entenderá cancelada hasta el momento en que el Banco recoja el consentimiento expreso para la cancelación de todos y cada uno de Titulares.